



**MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA  
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

**AUDITORÍA FINANCIERA  
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2007  
AL 15 DE DICIEMBRE DE 2008**

**INFORME N° 067-2008-DASM**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL**



**MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA,  
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

**CONTENIDO**

**PÁGINAS**

**INFORMACIÓN GENERAL**

CARTA DE ENVIO DEL INFORME

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2-5
D. RESULTADO DE LA AUDITORÍA	5-6
E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	6
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	6
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	6

**CAPÍTULO II**

**OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

A. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	7-8
B. INGRESOS	9-10
C. EGRESOS	11
D. NOTAS EXPLICATIVAS	12-14



### **CAPÍTULO III**

#### **ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO**

A. OPINIÓN	16-17
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	18

#### **PÁGINAS**

### **CAPÍTULO IV**

#### **CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD**

A. CUMPLIMIENTO LEGAL	19-24
B. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	24-29

### **CAPÍTULO V**

#### **FONDO DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (E.R.P.)**

A. ANTECEDENTES LEGALES	30
B. GESTION Y APROBACION DE PROYECTOS	30
C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO	31

### **CAPÍTULO VI**

#### **RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS**

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	33-36
--	-------

### **CAPÍTULO VI**

B. HECHOS SUBSECUENTES	37
------------------------	----

### **ANEXOS**



Tegucigalpa M.D.C., 31 de julio de 2009  
**Oficio N° 152-2009-DASM**

Señores  
**Miembros de la Corporación Municipal**  
Municipalidad de La Iguala,  
Departamento de Lempira  
Su Oficina.

Estimados Señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 067-2008-DASM-CFTM de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de La Iguala, Departamento de Lempira por el período comprendido del 05 de septiembre de 2007 al 15 de diciembre de 2008. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil se tramitarán individualmente y en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

**Renán Sagastume Fernández**  
Presidente.



**MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA,  
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

**A. MOTIVOS DEL EXAMEN**

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del plan de auditoría del año 2008 y de la Orden de Trabajo N° 067-2008-DASM del 15 de diciembre de 2008.

**B. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

**Objetivos Generales**

1. Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros así como sus documentos soportes o respaldo.

**Objetivos Específicos.**

La auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideraron necesarios en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado, de ingresos y gastos de la Municipalidad de La Iguala, Departamento de Lempira, presentar razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2007, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre la cédula de presupuesto de la Municipalidad de La Iguala, Departamento de Lempira, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;

3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de La Iguala, Departamento de Lempira, con ciertos términos de los convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, rendición de cuentas y controlar activos fijos
4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma que han sido utilizadas las transferencias del 5%, Fondo de Estrategia para la Reducción de la Pobreza y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
8. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de planes, programas y metas institucionales;
9. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
10. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso; y
11. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

### **C. ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de La Iguala, Departamento de Lempira, cubriendo el período del 05 de septiembre de 2007 al 15 de diciembre de 2008, con énfasis en los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Presupuestos, Propiedad, Mobiliario y Equipo, Documentos y Cuentas por Cobrar, Programa General, Control Interno, Obras Públicas y Fondos de Estrategia para la Reducción de Pobreza (ERP),. Los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante la revisión fueron los siguientes:

#### **Ingresos**

- Se analizaron los valores por transferencias del 5%, subsidios, donaciones, fondos FHIS, intereses ganados del período, dominios plenos, matrícula de vehículos, valores del Fondo para la Estrategia de Reducción de la Pobreza, bienes inmuebles,

impuesto pecuario, permisos de operación y otros fondos para verificar si fueron recibidos y registrados por la administración municipal;

- En cuanto a cálculos por cobros, registros y depósitos de los ingresos se efectuaron pruebas selectivas seleccionando 15 contribuyentes por año de bienes inmuebles, impuesto personal, bosques, de industria comercio y servicio 15 por año y tasas por servicios 15 por año, para determinar la eficiencia en el cobro de este tipo de ingreso.
- Se constató en la documentación soporte de ingresos, aspectos como el uso, validez, autorización, aplicación o registro presupuestario apropiado, supervisión, preparación adecuada de informes rentísticos de ingresos en cuanto a valores correctos, además de la emisión de reportes diarios, mensuales, trimestrales, con la finalidad de verificar la veracidad de los documentos utilizados, en la generación de los reportes de la administración municipal.

### **Egresos**

- Se analizó gastos por salarios básicos, dietas, beneficios y compensaciones, energía eléctrica, servicios técnicos profesionales, publicidad y propaganda, viáticos nacionales, transporte y otros gastos de viaje, servicios ceremonial y protocolo, papel de escritorio y cartón, subsidios a la administración central, subsidios a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, becas, ayudas sociales a personas, transferencias de capital a otras instituciones sociales sin fines de lucro, y transferencias corrientes a la administración central, verificando de los egresos la documentación soporte proporcionada por la Municipalidad, observando aspectos como validez, autorización, aplicación o registro presupuestario apropiado, supervisión, preparación adecuada de informes rentísticos de egresos en cuanto a valores correctos, además de la emisión de reportes, mensuales, trimestrales y de rendición de cuentas;
- Se verificó los proyectos realizados con fondos de la Reducción de Pobreza, en un 95%;
- Se analizaron las erogaciones de veintitrés (23) proyectos realizados con fondos de transferencias, donaciones, FHIS, Cooperación Española, Plan de Honduras, Fondo Cafetero y fondos municipales, realizando la inspección física de diez (10) de los mismos.
- Se seleccionó muestra de 10 erogaciones por año, elegidos de diferentes meses, según gastos descritos en el primer párrafo, cuyos valores de pago sean iguales o mayores a L.1000.00 cada uno, con el propósito de verificar si las órdenes de pago están debidamente autorizadas y con la debida documentación de respaldo; y
- Se efectuó la revisión de Propiedad Planta y Equipo que se encuentra en la Municipalidad en un 90%, del total que se tiene en inventario.

## **Presupuesto**

Se analizaron los presupuestos aprobados de ingresos y egresos de los años 2007 y 2008, al mismo tiempo se utilizó la Rendición de Cuentas 2007 como base para el análisis de cualquier valor no incluido en ingreso y gasto al efectuar la rendición. Utilizando para ello la rendición aprobada como también, la aprobación de los presupuestos según consta en el libro de actas de la Municipalidad.

## **Control Interno**

1. Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes del control interno para planear la auditoría realizando procedimientos para entender el diseño de los controles; y así verificar si han sido puestos en marcha;
2. Evaluamos el riesgo de control para las afirmaciones de los rubros de la cédula de presupuesto, para determinar:
  - a. Si los controles han sido diseñados efectivamente; y
  - b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente;
3. Determinamos el riesgo combinado que consiste en el riesgo de control y el riesgo inherente; y
4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas sustantivas de auditoría), para determinar la razonabilidad del presupuesto ejecutado.

## **Cumplimiento de Legalidad**

Para razonabilizar, si el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de La Iguala, Departamento de Lempira está exenta de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento basados en ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones (incluidos los términos legales para rendir cauciones; presentar declaraciones juradas; realizar compras de bienes y servicios; controlar inventarios, activos fijos; construir obras según los planes y especificaciones; autorizar y pagar viáticos, y recibir servicios y beneficios), que acumulativamente, si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre la cédula del presupuesto ejecutado; así como la presentación de Rendición de Cuentas y cumplimiento del Convenio del Fondo de Estrategia para la Reducción de Pobreza

1. Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados;
2. Determinamos la naturaleza, oportunidad, y alcance de los procedimientos de auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 3 del apartado de Control Interno anterior.

En el transcurso de nuestra auditoría encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad de La Iguala, Departamento de Lempira.

Entre estas situaciones se señalan las siguientes:

- Todo proyecto realizado en la Municipalidad, se ha ejecutado por Administración Directa, se tiene expediente, pero incompleto faltando en este: Acta de ampliación de contrato, cotizaciones, garantías según valor de contrato, orden de inicio, y acta de recepción provisional o definitiva de proyectos documentación importante para validar en cualquier momento, valores por costos y el cumplimiento de disposiciones legales y contractuales en la ejecución de proyectos;
- Los contribuyentes sujetos al pago de impuesto de Industria, Comercio y Servicios no llenan el formulario de declaración para el pago del mismo, por lo que no pudimos determinar si el cálculo para el cobro del mismo esta de acuerdo a Ley, asimismo la falta de actualización de los archivos del área de Control Tributario, dificulta determinar si están operando correctamente el cobro de este tipo de impuesto por no tener una detalle individual por contribuyente; y
- No se logró verificar si el calculo para el cobro de Bienes Inmuebles esta de conformidad a lo que establece la Ley de Municipalidades debido a la falta de un archivo catastral en la Municipalidad y a la desactualización que se tiene en el área de Control Tributario, al mismo tiempo se tiene muchas inconsistencias en los valores que se manejan para el cobro de este impuesto, por falta de un control catastral eficiente en la alcaldía;

Las responsabilidades civiles y administrativas originadas de esta auditoría se tramitarán en pliegos, que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas.

#### **D. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

##### **Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de La Iguala**

En nuestra opinión, el presupuesto de ingresos y gastos ejecutados, que se describe en el Capítulo II, que corresponde al período terminado el 31 de diciembre de 2007 no presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados de la municipalidad de La Iguala, departamento Lempira.

##### **Control interno**

Al planificar y ejecutar la auditoría al presupuesto ejecutado, consideramos el control interno sobre los informes de liquidación presentados en la Rendición de Cuentas de la

municipalidad de La Iguala, para determinar nuestros procedimientos de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre el presupuesto ejecutado y no para proveer una opinión de control interno sobre los informes financieros.

#### **E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD (Nota 2)**

Las actividades de la Municipalidad de La Iguala, Departamento de Lempira, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- 1). Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- 2). Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- 3). Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- 4). Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- 5). Propiciar la integración regional;
- 6). Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- 7). Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
- 8). Racionalizar el uso y explotación de los recursos Municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

#### **F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD**

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde Municipal, Vice Alcalde
Nivel de Apoyo	Secretaría Municipal,
Nivel Operativo:	Tesorería, Justicia Municipal, Administración Tributaria, y Unidad Ambiental Municipal.

#### **G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **Anexo 1**.

**MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA,  
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

**CAPÍTULO II**

**OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

- A. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- B. PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS
- C. PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS
- D. NOTAS EXPLICATIVAS



**AUDITORÍA FINANCIERA DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA  
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**A. OPINIÓN DEL AUDITOR SOBRE LA CÉDULA DEL PRESUPUESTO EJECUTADO**

Tegucigalpa, MDC 09 de julio de 2009

A la Corporación Municipal  
Municipalidad de La Iguala  
Departamento de Lempira

Hemos auditado el Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de La Iguala, Departamento de Lempira, por el año terminado al 31 de diciembre de 2007. La liquidación del presupuesto es responsabilidad de la administración de la 'Municipalidad de La Iguala. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre el mismo basados en nuestra auditoría.

La auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37,41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si la información está exenta de errores importantes. Una auditoría incluye el examen, sobre bases selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones en el presupuesto ejecutado. Una auditoría también incluye la evaluación de los principios de contabilidad generalmente aceptados como la aplicación de la Ley Orgánica del Presupuesto de la República de Honduras y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de su presentación en general, creemos que la auditoría efectuada suministra una base razonable.

En nuestra opinión, el Presupuesto Ejecutado de Ingresos y Egresos, no presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados al 31 de diciembre de 2007, valores que explicamos con detalle en nota 4.

Con fecha 18 de junio de 2009, emitimos informe acerca de nuestra consideración sobre el control interno de la Municipalidad de La Iguala, Departamento de Lempira, basados en nuestras pruebas de cumplimiento a ciertos convenios, Leyes, y regulaciones. Dicho informe es parte integral de nuestra auditoría y debe ser leído en relación con este informe.

**NORMA PATRICIA MENDEZ**  
Jefe del Departamento de Auditoría  
Sector Municipal

**Municipalidad de La Iguala, Departamento de Lempira**  
**Auditoría Financiera y de cumplimiento legal del 5 de septiembre 2007 al 15 diciembre de 2008**  
**Cifras expresadas en Lempiras**

**B. PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS 2007**

Rubros	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Ingresos pendientes de cobro	Nota
	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>433,248.01</b>	<b>145,209.89</b>	<b>578,457.90</b>	<b>430,378.25</b>	<b>430,378.25</b>	-	
<b>11</b>	<b>Ingresos Tributarios</b>	<b>285,438.61</b>	<b>141,108.40</b>	<b>426,547.01</b>	<b>374,813.15</b>	<b>374,813.15</b>	-	
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	150,814.82		150,814.82	162,323.20	162,323.20		
111	Impuesto Personal o Vecinal	25,528.77	23,883.78	49,412.55	49,412.45	49,412.45		
112	Impuesto Establecimientos Indust.	213.33		213.33	-			
113	Impuesto Establ. Comerc.	24,940.00	667.00	25,607.00	9,177.00	9,177.00		
114	Imppto.establec. por servicio	24,946.67	11,953.33	36,900.00	37,500.00	37,500.00		
115	Impuesto Pecuario	11,149.33	810.17	11,959.50	11,959.50	11,959.50		
116	Imppto. extr. explotación recurso	7,327.70		7,327.70	6,190.00	6,190.00		
117	Tasas por Servicios	7,767.33	1,574.83	9,342.16	9,401.50	9,401.50		
118	Derechos	32,750.66	102,219.29	134,969.95	88,849.50	88,849.50		
<b>12</b>	<b>Ingresos No Tributarios</b>	<b>147,809.40</b>	<b>4,101.49</b>	<b>151,910.89</b>	<b>55,565.10</b>	<b>55,565.10</b>	-	
120	Multas	35,466.67	3,346.90	38,813.57	24,747.90	24,747.90		
121	Rezagos	35,004.01		35,004.01	2,612.76	2,612.76		
122	Impptos.y derechos en mora	77,338.72	754.59	78,093.31	28,204.44	28,204.44		
<b>2</b>	<b>Ingresos de Capital</b>	<b>3,381,580.00</b>	<b>5,226,946.80</b>	<b>8,608,526.80</b>	<b>4,031,339.91</b>	<b>4,031,339.91</b>	-	
<b>21</b>	<b>Prestamos</b>			-	-	-		

Cifras expresadas en Lempiras

**B. PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS 2007**

211	Prestamos Sector Interno			-	-	-		
				-				
<b>22</b>	<b>Venta de Activos</b>	<b>1,480.00</b>	<b>5,414.00</b>	<b>6,894.00</b>	<b>6,734.00</b>	<b>6,734.00</b>	-	
220	Venta Bienes Inmuebles	1,480.00	5,414.00	6,894.00	160.00	160.00		
221	Lotes de Cementerio			-	-			
	Dominios plenos			-	6,574.00	6,574.00		
<b>25</b>	<b>Transferencias</b>	<b>3,380,100.00</b>	<b>4,585,980.47</b>	<b>7,966,080.47</b>	<b>4,024,605.91</b>	<b>4,024,605.91</b>	-	
250	Sector Público 5%	3,380,100.00	1,842,683.53	5,222,783.53	4,024,605.91	4,024,605.91		
	Otras Transferencias		2,743,296.94	2,743,296.94				4
<b>26</b>	<b>Subsidios</b>	-	-	-	-	-	0.00	4
260	ERP			-				
263	Poder Legislativo							
<b>27</b>	<b>Herencias L. y Donaciones</b>	-	<b>635,552.33</b>	<b>635,552.33</b>	-	-	0.00	4
270	Sector Público (FHIS)		433,552.33	433,552.33				
271	Sector Privado (ONG"S) (OPD"S)		202,000.00	202,000.00				
<b>29</b>	<b>Recurso de Balance</b>	-	-	-	-	-	0.00	4
<b>290</b>	<b>Disponibilidad Financiera</b>	-	-	-	-	-	-	
29001	Saldo de Efectivo año anterior			-				
	<b>Ingresos Totales</b>	<b>3,814,828.01</b>	<b>5,372,156.69</b>	<b>9,186,984.70</b>	<b>4,461,718.16</b>	<b>4,461,718.16</b>	-	

**Municipalidad de La Iguala, Departamento de Lempira**  
**Auditoria Financiera y de cumplimiento legal del 5 de septiembre 2007 al 15 diciembre de 2008**  
**Cifras expresadas en Lempiras**

**C. PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS 2007**

GRUPOS	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas		Presupuesto Definitivo	Obligaciones Contraídas	Obligaciones Pagadas	Pendiente de pago
			Ampliaciones	Disminuciones				
	<b>Gasto Total</b>	<b>3,813,630.93</b>	<b>6,092,610.62</b>	<b>49,500.00</b>	<b>9,856,741.55</b>	<b>8,312,567.30</b>	<b>8,312,567.30</b>	-
	<b>sub. total Gasto Corriente</b>	<b>1,500,600.00</b>	<b>1,874,341.37</b>	<b>37,000.00</b>	<b>3,337,941.37</b>	<b>2,913,333.25</b>	<b>2,913,333.25</b>	-
<b>100</b>	Servicios Personales	490,100.00	16,000.00	6,000.00	500,100.00	476,605.00	476,605.00	-
<b>200</b>	Servicios No Personales	964,200.00	1,814,803.39	6,000.00	2,773,003.39	2,391,713.51	2,391,713.51	-
<b>300</b>	Materiales y Suministros	46,300.00	43,537.98	25,000.00	64,837.98	45,014.74	45,014.74	-
<b>500</b>	Transferencia corriente				-			-
	<b>Egresos de Capital y Deuda Publica</b>	<b>2,313,030.93</b>	<b>4,218,269.25</b>	<b>12,500.00</b>	<b>6,518,800.18</b>	<b>5,399,234.05</b>	<b>5,399,234.05</b>	-
<b>400</b>	Bienes Capitalizables	1,738,875.25	3,771,549.75		5,510,425.00	4,765,504.14	4,765,504.14	-
<b>500</b>	Transferencia de Capital	574,155.68	446,719.50	12,500.00	1,008,375.18	633,729.91	633,729.91	-
<b>600</b>	Activos Financieros				-			-
<b>700</b>	Servicio de la Deuda y Disminución de otros Pasivos				-			-
<b>800</b>	Otros Gastos				-			-
<b>900</b>	Asignaciones Globales				-			-
								-

**Nota:**

*El informe del auditor y las notas a esta cédula debe leerse conjuntamente*

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL DEL PRESUPUESTO EJECUTADO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA, DEPARTAMENTO LEMPIRA  
PARA EL PERIODO DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**

**D. NOTAS EXPLICATIVAS AL PRESUPUESTO EJECUTADO**

**Nota 1. Resumen de las Políticas Contables Importantes**

El Presupuesto Ejecutado de La Municipalidad de La Iguala, Departamento de Lempira por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007 fue preparado y es responsabilidad de la administración de dicha alcaldía.

Las políticas contables y presupuestarias más importantes adoptadas se resumen a continuación:

**1.1 Sistema Contable**

La Municipalidad no cuenta con un Departamento de Contabilidad, ni cuenta con un sistema contable formal para el registro de sus operaciones, por tanto todas sus operaciones se realizan vía registros presupuestarios y auxiliares.

**1.2 Base de Efectivo**

La Municipalidad registra sus operaciones utilizando el método de efectivo, con reporte mensual de ingresos y gastos, por tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando se cancelan.

**1.3 Sistema de Ejecución Presupuestaria**

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión
- ✓ Planilla de salarios

Para la ejecución presupuestaria la Municipalidad cuenta con un empleado encargado de su elaboración, no obstante la responsabilidad recae sobre el Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

**1.4 Ingresos y Gastos**

Los ingresos que recibe la Municipalidad provienen de los Impuestos, Tasas y Servicios que están obligados a pagar los ciudadanos del municipio, conforme a lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento General. También recibe fondos del Estado denominadas transferencias gubernamentales provenientes del 5% del Presupuesto General de la República, y del Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP).

De conformidad a la Ley de Municipalidades, los ingresos se clasifican según su fuente en Tributarios y No Tributarios, en Corrientes y de Capital. Conforme a dicha Ley existen límites expresamente establecidos para el uso de estos ingresos en las actividades municipales.

Las operaciones de ingresos corrientes del presupuesto ejecutado son respaldadas por recibo único adquirido directamente por la Municipalidad, los cuales no fueron notificados al Tribunal Superior de Cuentas.

Los egresos estimados en el presupuesto están distribuidos en base a Programas, Actividades, Renglón u Objetos de Gasto, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Municipalidades, y en base a los Manuales de Ejecución Presupuestaria y Disposiciones del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República de Honduras, emitidos por la Secretaría de Finanzas, ente regulador del presupuesto del Estado.

De acuerdo a su uso, los gastos presupuestados se clasifican en gastos de Funcionamiento y de Capital o Inversión. Los de Funcionamiento son aquellos destinados a financiar las actividades normales de la Municipalidad, como sueldos de empleados, dietas, viáticos y gastos de viaje, combustibles, servicios comerciales, y además materiales y suministros diversos. Los Gastos de Capital son aquellos destinados a satisfacer las necesidades básicas de la población del municipio, como la construcción y reparación de escuelas, centros de salud; la apertura, mantenimiento y reparación de carreteras y calles urbanas; la construcción de sistemas de agua potable e inversión Social (pago de enfermeras, maestros, compra de medicinas), etc. Conforme lo establece la Ley de Municipalidades, la mayor porción de los ingresos debe ser canalizada para este tipo de gastos.

#### **Nota 2. Naturaleza Jurídica, Objetivos, Sector Estatal**

La Municipalidad de La Iguala, Departamento de Lempira, pertenece al grupo descentralizado del Sector Público, según lo indica la Ley de Administración Pública en su Artículo 47, numeral 2; asimismo no está sujeto al pago de ningún impuesto fiscal conforme el Artículo 23 del Código Tributario, así como los Artículos 6 reformado de la Ley del Impuesto Sobre Ventas y Artículo 7 inciso a) de la Ley del Impuesto Sobre La Renta.

#### **Nota 3. Unidad Monetaria**

La Unidad Monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

#### **Nota 4. Ingresos no Liquidados**

Al verificar los valores ingresados en el año 2007, comprobamos que no liquidaron la cantidad de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L.4,442,258.19)**, valores que describimos a continuación:

<b>Descripción</b>	<b>Valor en Lps.</b>
Estrategia para Erradicación de la Pobreza	2,434,011.26
Subsidio del Congreso Nacional	180,000.00
Subsidio de SERNA	309,285.68
Recursos de Balance	883,408.92
FHIS	433,552.33
Subsidio de Taiwán	202,000.00
<b>Total no liquidado</b>	Lps.4,442,258.19

Cantidades de ingresos muy significativas no fueron reportados por la administración municipal en el período que correspondía, por tanto, incumplen la obligación de reportar todo ingreso y gasto que se da en el período fiscal.



**MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA,  
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

**CAPÍTULO III**

**ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO**

- A. OPINIÓN
- B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES



Señores

**Miembros de la Corporación Municipal**

Municipalidad de La Iguala  
Departamento de Lempira  
Su Oficina.

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de La Iguala, Departamento de Lempira, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Presupuestos, Propiedad, Mobiliario y Equipo, Documentos y Cuentas por Cobrar, Programa General, Control Interno, Obras Públicas y Fondos de Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), por el período comprendido del 05 de septiembre de 2007 al 15 de diciembre de 2008.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a sí los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría a la Municipalidad de La Iguala, Departamento de Lempira, se tomo en cuenta la estructura de control interno de la Municipalidad con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada, cuyos objetivos son suministrar una seguridad razonable, aunque no absoluta, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
- Proceso presupuestario;
- Proceso contable;
- Proceso de ingresos y gastos; y
- Proceso de generación y recaudación de impuestos.

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que damos a conocer debido al efecto adverso que podría tener en las operaciones de la municipalidad y que se explican en la

sección correspondiente:

1. No se cumple con disposiciones básicas para el control eficiente de los activos fijos

#### **COMENTARIO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

En fecha 08 de febrero del 2009 se reunió a la Corporación Municipal y funcionarios principales de la Municipalidad de La Iguala, Departamento de Lempira, y se les informó sobre los hallazgos contenidos en el reporte sobre aspectos de control interno. Ver conferencia de salida **anexo 2**

Municipalidad de La Iguala, Departamento de Lempira, 09 de julio de 2009

**NORMA PATRICIA MENDEZ**  
Jefe del Departamento de Auditoría  
Sector Municipal

## **B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**

### **1. NO SE CUMPLE CON DISPOSICIONES BÁSICAS PARA EL CONTROL EFICIENTE DE LOS ACTIVOS FIJOS**

Al hacer la evaluación del control interno de los activos fijos detectamos lo siguiente:

- a) No se asigna por escrito a las personas responsables la custodia y mantenimiento de los activos fijos.
- b) No se efectúan inspecciones físicas periódicas a los activos fijos.
- c) No se mantienen registros que permitan el control de retiros, traspasos y mejoras sobre activos fijos.
- d) Los activos fijos donados se encuentran sin valor.

#### **RECOMENDACIÓN N°. 1** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar Instrucciones al empleado o funcionario asignado, para que se guarde el eficiente control de activos fijos, aplicando los siguientes procedimientos para la administración municipal:

- a) Determinar por escrito las personas responsables de la custodia y mantenimiento de los activos fijos. Norma de control Interno No.136-03
- b) Efectuar la inspección física de los activos fijos sobre una base periódica o sobre una base de rotación por lo menos una vez al año. Deberá mantenerse la documentación que evidencie cada una de las inspecciones periódicas. Norma de Control Interno No.136-04.
- c) Mantener registros de activos fijos, que permitan su correcta clasificación y el control oportuno de su asignación, uso, traslado o descargo, y cuando sea aplicable, la correspondiente depreciación del período y su valor acumulado. Norma de Control Interno No.136-01.
- d) Determinar y registrar el valor de los activos fijos donados, llevando control de los mismos.

## MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

### CAPÍTULO IV

#### CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

##### 1. CAUCIONES

El Alcalde Municipal y Tesorera Municipal que labora desde el 05 de septiembre de 2007 al 15 de diciembre de 2008, han rendido la caución que la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas establece.

##### 2. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Al efectuar el control interno de recursos Humanos, se verificó que tres funcionarios no han cumplido con el requisito de presentar la Declaración Jurada de Bienes, previo a la toma de posesión de sus cargos declaración que posteriormente se tendrá que estar actualizando.

Nombre	Cargo	Nº. de Identidad
Adalberto Aquiles Paz Milla	Regidor N°. 2	1309-1965-00076
Ángel Domingo Cortez Callejas	Regidor N°. 4	1301-1971-00526
J Ricardo Reyes Hernández	Regidor N°, 5	1309-1975-00088

##### RECOMENDACIÓN N°. 2 A LA CORPORACION MUNICIPAL

Exigir a los regidores 2,4 y 5 para que procedan a presentar la declaración jurada de bienes lo antes posible, ya que los mismos están incumpliendo lo establecido en los Artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

##### 3. RENDICIÓN DE CUENTAS

La administración municipal de la Municipalidad de La Iguala, Departamento de Lempira, cumplió con el requisito de presentar la Rendición de Cuentas al Tribunal Superior de Cuentas y a la Secretaría de Gobernación y Justicia para el año 2007.

##### 4. NO SE CUMPLE CON ASPECTOS PRIMORDIALES Y PROCEDIMIENTOS EN LO QUE RESPECTA AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD

Se comprobó que la administración de la Municipalidad no cumple con ciertos requisitos indispensables en lo que corresponde con el desempeño del personal de la municipalidad como ser:

- a) No se han implementado planes de capacitación del personal;
- b) No se controla la asistencia del personal; Y

- c) No se tiene expedientes completos del personal que laboró y labora en la municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N°. 4**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

- a. Girar instrucciones a quien le compete para que proceda a planificar las diferentes capacitaciones que las necesitan en la Municipalidad.
- b. Instruir que se proceda a implementar un registro de entradas y salidas del personal en función de la jornada de trabajo acordada, según acta municipal.
- c. Girar instrucciones al encargado de personal para que proceda a crear los expedientes de cada uno de los empleados y funcionarios que laboran en la Municipalidad llevando un archivo activo y otro inactivo con toda la documentación del caso como ser solicitud de empleado, nombramientos, copia de documentación personal, acuerdos de ascensos y otra información que se considere necesaria. Por lo antes descrito es necesario aplicar el Artículo N°. 103, párrafo 2 de la Ley de Municipalidades.

**5. NO SE CUMPLE CON ASPECTOS BASICOS Y NORMATIVAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS**

Al hacer la revisión al rubro de Obras Públicas se comprobó que la administración de la Municipalidad no tiene expediente completo por cada obra, y no cumple con ciertos aspectos básicos y normativas en la ejecución de las obras como ser:

- a) No se cuenta con expedientes individuales completos que recopilen la documentación relacionada de cada proyecto, como ser cotizaciones, copias de cheques, evaluación de ofertas, garantías entre otros;
- b) No se tiene orden de inicio para ejecución de cada proyecto;
- c) No se suscribe acta de recepción final cuando las obras están terminadas;
- d) No se tiene una ficha de proyectos individual y que esta cuente con los datos generales, con los costos iniciales o modificaciones al monto inicial, como también que reflejen los pagos efectuados al proyecto por cada desembolso realizado.

**RECOMENDACIÓN N°. 5**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Implementar un expediente por cada proyecto, el cual debe contener los documentos necesarios según sea el caso, como ser: licitaciones, bases de licitación, acta de la comisión evaluadora de las propuestas, acta de recepción de las ofertas, acta de la evaluación de ofertas, oferta técnica, oferta económica, cotizaciones, contratos, orden de inicio de la obra, ampliaciones de contratos, órdenes de cambio, estimaciones de pago, garantías según Ley de Contratación del Estado y acta de recepción provisional y final de las obras y toda aquella información relacionada con el proyecto;

- b) Elaborar desde el inicio de cada proyecto un auxiliar de todos los pagos realizados donde se pueda determinar el costo total y el avance financiero del mismo; que conste la fecha, número de orden de pago, beneficiario, descripción completa y valor pagado;
- c) Por toda obra terminada se deberá levantar el acta de recepción definitiva donde conste que se cumplió con lo estipulado en el contrato respectivo y que se entregó y recibió de común acuerdo;
- d) No autorizar ni realizar pagos de obras si los mismos no cuentan con los informes de supervisión respectivos donde conste que se cumplió con lo estipulado en el contrato suscrito.

**6. EL SECRETARIO MUNICIPAL NO EXTIENDE CONSTANCIA PARA EL PAGO DE DIETAS A REGIDORES**

Al verificar los pagos por dietas a regidores, comprobamos que el Secretario Municipal no está notificando al Tesorero Municipal, que regidores han asistido a la sesión de Corporación, para ser sujeto de pago de dietas, actualmente solo se tiene la planilla de pago realizada por Tesorería Municipal, sin visto bueno o informe de asistencia de parte del secretario.

**RECOMENDACIÓN N°. 6**  
**A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Notificar al Secretario Municipal que como visor y participe de cada sesión de corporación, que es su obligación realizar la planilla o constancia de pago, y el Tesorero efectuará el pago a cada regidor según comprobantes remitidos por la Secretaria Municipal en donde conste que el regidor asistió y firmo el acta correspondiente, lo anterior se establece en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

**7. NO SE TIENE UN CONTROL TRIBUTARIO EFICIENTE**

Al realizar el análisis del control interno en el área de Tributación se determinó que la Municipalidad no lleva un control tributario eficiente que permita una adecuada supervisión y análisis de los impuestos tasas y servicios a cobrar, entre estas deficiencias están las siguientes:

- a) No se exige la presentación de las declaraciones sobre industria comercio y servicios, y sobre extracción o explotación de recursos.
- b) Las tarjetas únicas de control de contribuyentes no están actualizadas.
- c) La mora tributaria está desactualizada.
- d) No se envían requerimientos de cobro, ni se da control o seguimiento a los mismos, como también no se aplica el cobro por la vía judicial.
- e) No se efectúa supervisión sobre los posteos realizados en las tarjetas de los contribuyentes.

**RECOMENDACIÓN N°. 7**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar al Jefe de Control Tributario lo siguiente:

- a) Exigir a los contribuyentes la presentación de declaración jurada de los ingresos proveniente de las actividades económicas realizadas del año anterior. Con la finalidad de manejar controles adecuados Norma Técnica de Control Interno No.124-02.
- b) Proceder a actualizar Las tarjetas únicas de control de contribuyentes, con un índice que facilite su localización.
- c) La mora tributaria debe de estar actualizada aplicándole el recargo del dos por ciento (2%) mensual, calculado sobre la cantidad del impuesto a pagar. Artículo 76 párrafo 3 de la Ley de Municipalidades.
- d) Toda deuda proveniente del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, industria, comercio, servicios, contribución por mejoras constituye un crédito preferente a favor de la Municipalidad y para su reclamo judicial se procederá por la vía ejecutiva. Servirá de Título Ejecutivo la certificación del monto adeudado, extendido por el Alcalde Municipal. Artículo 111 de la Ley de Municipalidades.
- e) Ordenar a cualquier funcionario de la municipalidad una supervisión competente y continúa sobre los posteos realizados en las tarjetas de los contribuyentes. Norma Técnica de Control Interno 123-04

**8. NO SE CUMPLE CON LOS PROCEDIMIENTOS NORMATIVOS EN LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS DE LA REDUCCION DE LA POBREZA ERP**

Al analizar los fondos de Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP) se detectó que la Municipalidad no cumple con algunas condiciones en el procedimiento normativo de la administración de los mismos así:

1. La Municipalidad no exige, ni estipula cláusulas de garantías de cumplimiento en los contratos para su ejecución.
2. Desorganización en la liquidación de los proyectos realizados. Por ejemplo las fechas de las facturas no coinciden con el estado financiero que presentan las liquidaciones, algunas de las copias fotostáticas de las mismas facturas están de más y hay fondos que pertenecen a un proyecto que son destinados a otro sin notificación a la Comisión de la ERP, por ejemplo los fondos en el proyecto de fertilización de café de la comunidad de Río Colorado fueron utilizados al Proyecto de fertilización de café de la comunidad Matazano.

**RECOMENDACIÓN N°. 8**  
**A LA CORPORACION MUNICIPAL**

1. Exigirle al Alcalde Municipal que cuando se elabore un contrato se deberá estipular la cláusula de garantía para asegurar la ejecución del proyecto. Para cumplir con la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 100 y 107.
2. Instruir a la Tesorera, al Secretario y Alcalde Municipal que las fechas de las facturas de las liquidaciones de la ERP deberán ser igual a las que presentan en los estados financieros, las liquidaciones solamente deben llevar la documentación pertinente al mismo proyecto y los Fondos que correspondan al presupuesto original sus variaciones hacia otro proyecto deberán ser justificados con argumentos valederos a la Comisión de la ERP. En relación al Artículo 23 inciso 1 y 4 del acuerdo ejecutivo 1138-07 de 18 de octubre del 2007.

**9. LAS LIQUIDACIONES DEL PRESUPUESTO EJECUTADO NO SON APROBADAS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Al efectuar el análisis de las liquidaciones del presupuesto ejecutado se comprobó en las actas, que estas no son aprobadas por la Corporación Municipal en el mes de enero del año siguiente. Ejemplo las liquidaciones del presupuesto ejecutado del 2007 no han sido aprobadas por la Corporación Municipal.

**RECOMENDACIÓN N°. 9**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal que las liquidaciones presupuestarias de cada año deberán ser aprobadas en el mes de enero. En aplicación al Artículo 182 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

**10. INGRESOS DE CAPITAL NO INCLUIDOS EN EL INFORME RENTISTICO NI EN LA LIQUIDACION ANUAL**

Mediante la evaluación a los programas de egresos e ingresos se detectó que existen ingresos de Capital que no están en los informes rentísticos. Ejemplo:

<b>Descripción</b>	<b>Valor en Lps.</b>
Estrategia para Erradicación de la Pobreza	2,434,011.26
Subsidio del Congreso Nacional	180,000.00
Subsidio de SERNA	309,285.68
Recursos de Balance	883,408.92
FHIS	433,552.33
Subsidio de Taiwán	202,000.00
<b>Total no liquidado</b>	<b>Lps.4,442,258.19</b>

**RECOMENDACIÓN N°. 10**  
**A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde Municipal que los ingresos por Estrategia para Erradicación de la Pobreza, donaciones, subsidios u otros ingresos extraordinarios deben incluirse en los informes rentísticos. En aplicación a los Artículos 73, 182, 183 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

**11. AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS SIN SOLICITUD DEL BENEFICIARIO**

Al hacer las diferentes pruebas al rubro de egresos se determinó que la Municipalidad no exige la solicitud a los beneficiarios de las ayudas sociales o subsidios que la Municipalidad otorga a las Instituciones sin Fines de Lucro, solamente se anexa a la Orden de Pago, como comprobante de egreso el recibo firmado por el beneficiario y copia de identidad. Asimismo se constató con cierta cantidad de beneficiarios que los valores si llegaron a las personas que solicitaron la ayuda.

**RECOMENDACIÓN N°. 11**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Todo gasto que se efectuó debe contener la documentación de soporte suficiente y adecuado de manera que garantice los beneficios a la Municipalidad, tomando en cuenta lo que establece la ley de presupuesto en su Artículo 125 y las Normas Técnicas de Control Interno No.124-01 y la 140-02.

**E. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES**

**1. NO SE HAN CUMPLIDO LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS EN EL INFORME DE LA AUDITORIA ANTERIOR**

Al revisar el informe N° 039-2007-DASM de fecha 07 de mayo de 2008 de la auditoría anterior se detectó que la Municipalidad no ha cumplido con algunas recomendaciones que el Tribunal Superior de Cuentas le formuló para corregir las debilidades de control interno.

El incumplimiento anterior contradice el mandato del Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 50. Medidas y Recomendaciones. **Anexo 3.**

A continuación detallamos los comentarios y recomendaciones incumplidas:

**1.1. LA CORPORACION MUNICIPAL NO HA EMITIDO REGLAMENTOS Y MANUALES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL.**

Al realizar la evaluación de Control Interno General se detectó que la Municipalidad no cuenta con Reglamentos y Manuales: de Clasificación de Puestos y Salarios, de Viáticos y Gastos de Viaje, que le ayuden como herramienta para mejorar la efectividad, eficiencia y economía de las operaciones y la calidad de los servicios para el buen funcionamiento de la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N° 1**  
**A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Instruir al Alcalde Municipal para que elabore los siguientes manuales:

1. Manual de Clasificación de Puestos y Salarios;
2. Reglamento de Caja Chica para gastos menores y
3. Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje.

Otros reglamentos que considere necesarios para el logro de los objetivos y metas de la Corporación Municipal, lo anterior en cumplimiento al Artículo 48 de la Ley de Municipalidades.

**1.2. NO SE CELEBRAN LAS SESIONES DE CABILDO ABIERTO COMO LO ESTIPULA LA LEY DE MUNICIPALIDADES**

Al hacer la revisión a los libros de acta se comprobó que la Municipalidad no celebra las cinco 5 sesiones de Cabildo Abierto al año que la Ley de Municipalidades establece como mínimo, cuya relación se muestra a continuación:

Años	Cabildos Efectuados
2002	1
2003	2
2004	2
2005	-
2006	4
2007	1

De lo anterior se determinó que no se está cumpliendo con el número de sesiones de cabildo abierto que son de tanta importancia para la comunicación entre la Corporación Municipal y la población municipal

**RECOMENDACIÓN N° 2**  
**A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Debe celebrarse no menos de cinco sesiones de cabildo abierto al año con la finalidad de dar a conocer a la comunidad el desarrollo de su gestión en beneficio de todos los miembros de la comunidad de La Iguala.

**1.3. TODOS LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LA VENTA DE TERRENOS SON UTILIZADOS PARA GASTOS CORRIENTES**

Al realizar el arqueo de caja general y las pruebas de ingresos se detectó que la Municipalidad recibe ingresos por la venta de terrenos y estos no son depositados intactos en cuenta especial, si no que son utilizados para cubrir gastos corrientes incumpliendo lo que establece el Artículo 71 de la Ley de Municipalidades.

**RECOMENDACIÓN N°. 3**  
**A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que todos los ingresos provenientes de la venta de terrenos, sean depositados intactos a una cuenta especial y se destinen exclusivamente a proyectos de beneficio directo de la comunidad, que deben ser aprobados por la Corporación Municipal, previo dictamen del Consejo de Desarrollo Municipal lo anterior en aplicación al Artículo 71 de la Ley de Municipalidades.

**1.4. NO SE REALIZAN ARQUEOS DE LOS FONDOS**

Al realizar la evaluación de control interno de ingresos se detectó que a la Tesorera Municipal no se le practican Arqueos de Caja General y/o Especies Fiscales.

**RECOMENDACIÓN N°. 4**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar arqueos periódicos a la caja general y a los recibos de especies fiscales para verificar la eficiencia y eficacia en el manejo de los fondos y así proteger con estos controles internos los recursos públicos para prevenir cualquier despilfarro, uso indebido, irregularidad o actos ilegales. Lo anterior en aplicación a la Norma Técnica de Control Interno NTCI 131-05 **ARQUEO DE FONDOS.**

**1.5. FALTA DE INFORMACIÓN EN LOS CONTRATOS POR OBRAS Y SERVICIOS.**

En la revisión efectuada a los contratos por obra y servicios, se observó que no cuentan con las cláusulas que debe contener todo contrato de esa índole de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado entre las cuales se puede mencionar: reporte de avance, obligaciones de las partes, garantía de finalización, cumplimiento y calidad de la obra entre otros, sanción por incumplimiento.

La Ley de Contratación del Estado en su Artículo 104 y 105 establece la garantía de calidad y garantía de anticipo de fondos y otras que debe contener todo contrato para asegurar la ejecución del proyecto.

**RECOMENDACIÓN N°. 5**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Gestionar asesoría legal para desarrollar modelos de contratos estándar que incorporen las cláusulas suficientes para garantizar la fiel ejecución de las obras. Lo anterior en atención a lo dispuesto en los Artículos 1346 y 1347 del Código Civil y los correspondientes de la Ley de Contratación del Estado

**1.6. NO SE ELABORAN CONCILIACIONES BANCARIAS**

Al solicitar la información de las cuentas bancarias que se manejan en la Municipalidad se constató que posee tres cuentas de cheques por las cuales desde la fecha de su apertura

al cierre de esta auditoría no se han efectuado conciliaciones bancarias, ocasionando con esto el desconocimiento de cualquier error o transacción no registrada, ya sea por parte de la Institución Financiera o de la Municipalidad

<b>CUENTA NUMER O</b>	<b>BANCO</b>	<b>FECHA DE APERTURA</b>
17-102-8185	BANADESA	3/1/07
17-102-8186	BANADESA(-0036)	20/9/07
48-614-000010	Banco Hondureño del Café	17/08/07
17-102-0036	BAN ADESA	30/01/98cancelada 20/9/07

**RECOMENDACIÓN N°. 6**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a realizar las conciliaciones bancarias de las cuentas de cheques que posee la Municipalidad, dentro de los primeros 8 días de cada mes, esta labor debe ser asignada a un empleado independiente del que maneja los fondos, lo anterior en aplicación a la Norma Técnica de Control Interno NTCI 132-05 **CONCILIACIONES BANCARIAS.**

**1.7. COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS NO ESTAN RESPALDADAS POR LAS RESPECTIVAS COTIZACIONES**

Al efectuar la revisión al rubro de egresos, se comprobó que la Municipalidad no efectúa las cotizaciones por las compras de bienes o servicios utilizados para los proyectos conforme lo que establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica.

**RECOMENDACIÓN N°. 7**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Cumplir con las disposiciones legales sobre compras de bienes y servicios establecidos en la Ley de Contratación del Estado y en el párrafo quinto del Artículo 33 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República en cuanto a las cotizaciones que se deben realizar.

**1.8. NO SE LLEVA UN DETALLE DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD CON MAQUINARIA DE EL FONDO CAFETERO Y PARTICULAR**

Al efectuar la revisión a los proyectos se comprobó, que no existe un detalle de los proyectos ejecutados por la Municipalidad con maquinaria de fondo cafetero, lo mismo sucede con los proyectos que son ejecutados con maquinaria particular.

**RECOMENDACIÓN N°. 8**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Dar instrucciones a quien corresponda para que elabore un detalle de los proyectos

ejecutados con la maquinaria de fondo cafetero el cual debe quedar separado de los proyectos que son ejecutados con maquinarias particulares, y debe incluir al menos:

Nombre del Proyecto  
Ubicación del proyecto  
Período de ejecución  
Descripción de la maquinaria a utilizar  
Detalle de los pagos ejecutados por la obra  
Medición de las horas trabajadas  
Persona encargada de supervisar las obras

Esto se hace para mejor cuantificación y control de todos los proyectos carreteros y también el control de la contraparte que se le deposita cada año al fondo cafetero.

#### **1.9. NO EXISTE EVIDENCIA DE SUPERVISIÓN EN LA ENTREGA DE PROYECTOS EJECUTADOS**

Al efectuar la revisión a las órdenes de pago emitidas para el pago final del contrato de la maquinaria que ejecuta proyectos, se comprobó que no existe supervisión por parte de un empleado municipal en la entrega de proyectos ejecutados, tampoco hay evidencia de supervisión de alguien designado de cada comunidad favorecida con estos proyectos y que certifique que la obra ha sido finalizada a satisfacción para proceder a cancelar su totalidad.

##### **RECOMENDACIÓN N°. 9** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Establecer un mecanismo de control para supervisar de manera eficiente la entrega de estos proyectos carreteros en las comunidades, quedando evidencia que se supervisó dicha actividad por parte de la Municipalidad lo mismo que por parte de la comunidad para proceder al pago final acordado en el contrato.

#### **1.10. NO LLEVAN FICHAS CATASTRALES Y LOS LIBROS DE CONTROL DE LA UNIDAD DE TRIBUTACION PRESENTAN BORRONES Y ALTERACIONES**

Al efectuar la revisión del área de bienes inmuebles e impuestos sobre industrias comercio y servicios se observó, que no llevan fichas catastrales utilizadas para llevar el control del impuesto que los contribuyentes deben pagar y poder establecer sus saldos pendientes y así poder determinar la mora tributaria ya que los libros de control son informales en hojas sueltas y presentan borrornos, tachaduras y alteraciones y no consignan datos del pago efectuado tales como: Número de recibo, fecha de pago, cantidad pagada, si es abono o pago total.

##### **RECOMENDACIÓN N°. 10** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Dar instrucciones al Jefe de Administración Tributaria, que proceda a utilizar las tarjetas o fichas de control tributario las cuales no deben presentar tachaduras o borrornos en la información que contienen los datos de contribuyentes.

**1.11. NO EXISTE DEPARTAMENTO DE CATASTRO POR LO TANTO NO HAY TARJETAS DE VALUACIÓN CATASTRAL LAS QUE DEBEN SER FIRMADAS POR EL JEFE DE CATASTRO**

En la revisión efectuada al área de ingresos se comprobó que no existe un departamento de catastro, por lo que no hay fichas de valuación catastral, mismas que deben contener los avalúos necesarios para determinar el impuesto sobre bienes inmuebles y deben ser firmadas por el personal que realizó y levantó el avalúo catastral.

**RECOMENDACIÓN N°. 11**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a la consideración de implementar el departamento de catastro para tener el avalúo actualizado y correcto de las propiedades y aumentar la recaudación de estos impuestos.

**1.12. NO SE DEPOSITAN LOS INGRESOS RECAUDADOS**

En la revisión efectuada a los ingresos corrientes que se recaudan diariamente en Tesorería, comprobamos que los mismos no son depositados diariamente en la cuenta creada para tal fin, los cuales son utilizados para realizar gastos corrientes de la Municipalidad.

**RECOMENDACIÓN N°. 12**  
**AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar a la Tesorera Municipal que deposite los ingresos recaudados dentro de las 24 horas siguientes a su recepción según lo establece el Artículo 58 de la Ley de Municipalidades y la norma técnica de control interno 131-04.

## MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

### CAPÍTULO V

#### ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

##### A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Reducción de la Pobreza fue creado mediante Decreto Legislativo N. 70-2002, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los programas y proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos y financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la Reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.700.000.000.00)** incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N. 1231 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así: un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y Gobernabilidad.

##### B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

Conforme a la documentación presentada en el PIM ERP, la Municipalidad de La Igualá, Departamento de Lempira, gestionó ante el Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza un total de cuarenta y cuatro (44) proyectos, los cuales fueron aprobados por un monto de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L.2,704,456.33)** según consta

en Plan de Desembolsos de Fondos de fecha 26 de octubre de 2006. El financiamiento con fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) mas aporte municipal se determinó de la forma siguiente:

Fuente de Financiamiento	Valor en Lempiras
Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP)	L.2,704,456.33
Aporte Municipal	345,543.67
Aporte Comunidad (Mano de obra no calificada)	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>L. 3,050,000.00</b>

### C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO EXAMINADO

Del segundo desembolso, al 05 de septiembre de 2007 se tenía en la cuenta la cantidad de **SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L.714,241.93)**, y el tercer desembolso fue recibido por la Municipalidad mediante transferencia a la cuenta de cheques No.48614000010 del Banco BANHCAFE con fecha 22 de febrero de 2008, siendo la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (L. 270,445.07)**, valores que ya fueron utilizados en la conclusión de los proyectos de la ERP del año 2006, y al 15 de diciembre de 2008 fecha de cierre de la auditoría se tiene la liquidación del tercer desembolso en las oficinas de la ERP en Tegucigalpa

La utilización de fondos fue distribuida así:

No.	Descripción de proyectos	Valor Ejecutado ERP	% de Ejecución ERP
	<b>Gastos efectuados del 05/09/al 31/12/2007</b>		
1	Eje Productivo	192,754.60	20%
2	Eje Social	402,131.79	41%
3	Eje Institucional	117,951.64	12%
	<b>Total</b>	<b>712,838.03</b>	
	<b>Gastos Efectuados del 01/01/ al 15/12/2008</b>		
1	Eje Productivo	183,717.00	19%
2	Eje Social	73,500.00	7%
3	Eje Institucional	14,431.97	1%
	<b>Total</b>	<b>271,648.97</b>	
	<b>TOTAL FINANCIAMIENTO FONDOS ERP.</b>	<b>984,487.00</b>	<b>100%</b>

### Resumen de ingresos y gastos de la E. R. P.

DESCRIPCIÓN	INGRESOS	GASTOS	SALDO EN EFECTIVO AL 26/09/2008
Saldo del segundo desembolso al 05/09/2007	714,241.93		
Tercer Desembolso Recibido (22/02/2008)	270,445.07		
Gastos Ejecutados en proyectos al (05/09/2007 al 07/12/2007)		984,487.00	
Gastos bancarios por bajo promedio de fondos al (31/05/2008)		200.00	
<b>TOTALES</b>	<b>L. 984,687.00</b>	<b>L. 984,687.00</b>	<b>L.00.00</b>

Se revisaron los fondos ERP comprobando la existencia de los proyectos ejecutados, verificando los desembolsos por cada eje, revisando la documentación soporte por expediente; asimismo se determinó el total de los ingresos de este fondo, y a la fecha 15 diciembre de 2008 la cuenta de cheques está sin fondos, y por bajo promedio se rebajaron gastos bancarios dejándola en cero. Asimismo se presenta Evidencia de inspección de algunos de los proyectos financiados con Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), **Anexo 4**.

**MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

**CAPÍTULO VI**

**RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS**

**HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA**

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Presupuestos, Propiedad, Mobiliario y Equipo, Documentos y Cuentas por Cobrar, Programa General, Control Interno, Obras Públicas y Fondos de Estrategia para la Reducción de Pobreza (ERP), practicados a la Municipalidad de La Iguala, Departamento de Lempira, se encontraron hechos que originan la determinación de responsabilidades civiles así.

**1. EXISTE SOBREALORACION EN OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS**

Al efectuar la revisión al rubro de Obras Públicas, específicamente a los proyectos ejecutados en la construcción de puentes en río Curunate y Curicunqui no siguieron el procedimiento que la Ley de Contratación del Estado establece, al revisar la documentación soporte por las diferentes estimaciones pagadas verificamos que carecen de supervisión por avance de la obra, no hay planos de la obra, falta licitaciones, no hay un detalle de los materiales de construcción de la obra, no hay garantías por ejecución de obras, en relación a lo anterior y al dictamen técnico realizado detallamos el exceso en la ejecución de la obra. **Anexo 5**

**SOBREALORACION DE CONSTRUCCION DE PUENTES CURUNATE Y CURICUNQUI**

<b>Nombre del Proyecto</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Inversión según alcaldía</b>	<b>Inversión según Avalúo</b>	<b>Diferencia</b>
Construcción de Caja Puente Curunate.	Curunate	L.685,112.96	L.447,525.00	L.237,587.96
Construcción de Caja puente Curicunqui.	Curicunqui	L.940,351.12	L.614,250.00	L.326,101.12
<b>TOTAL</b>		<b>L.1,625,464.08</b>	<b>L.1,061,775.00</b>	<b>L.563,689.08</b>

**Según Dictamen Técnico**

**Construcción Puentes Curunate y Curicunqui**

La obra carece de supervisión, debido a que no hay diseño e informes de avances

situación dudosa para la durabilidad de la obra y para realizar pruebas de suelo con el objetivo de comprobar su calidad, sin embargo la obra está aceptable. No hay evidencia que compruebe que se siguió un proceso de licitación, lo cual indica que la obra se realizó en desorden por varios factores como son: -mano de obra es escasa, -desconocimiento a quienes se le hicieron las compras de insumos, -No hay presupuesto, ni diseño previo, -No hay Cotizaciones.

Asimismo con lo antes descrito concluimos que incumplieron los Artículos siguientes:

### **Ley de Contratación del Estado**

**ARTICULO 5.-Principio de Eficiencia.** La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales. La Administración incorporará el uso de tecnologías informáticas en la gestión de los sistemas de contratación de modo que se puedan automatizar y dar la publicidad a los procedimientos. Los Registros de Proveedores y Contratistas se mantendrán en registros electrónicos.

**ARTICULO 23.-Requisitos previos.** Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá Contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato. Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados.

**ARTICULO 63.-Supuestos.** La contratación directa podrá realizarse en los casos siguientes:

- 1) Cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley;
- 2) Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes;

- 3) Cuando se trate de obras, suministros o servicios de consultoría, cuyo valor no exceda de los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de conformidad con el Artículo 38 de la presente Ley, en cuyo caso podrán solicitarse cotizaciones a posibles oferentes sin las formalidades de la licitación privada;
- 4) Cuando las circunstancias exijan que las operaciones del Gobierno se mantengan secretas;
- 5) Cuando se trate de la acuñación de moneda y la impresión de papel moneda;
- 6) Cuando se trate de trabajos científicos, técnicos o artísticos especializados; y,
- 7) Cuando se hubiere programado un estudio o diseño por etapas, en cuyo caso se podrán contratar las que faltaren con el mismo consultor que hubiere realizado las anteriores en forma satisfactoria. Para llevar a cabo la Contratación Directa en los casos que anteceden, requerirá autorización del Presidente de la República cuando se trate de contratos de la Administración Pública Centralizada, o del órgano de dirección superior, cuando se trate de Contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos.

**ARTICULO 67.-Aportes de la Administración.** En los contratos de obra, la Administración podrá aportar total o parcialmente los materiales, instalaciones u otros medios destinados para su ejecución. En este caso, el Contratista, asumirá la responsabilidad por la custodia o manejo de los mismos y deberá constituir las garantías que se señalen.

**ARTICULO 82.-Supervisión.** La Administración por medio de su personal o de consultores debidamente seleccionados, supervisará la correcta ejecución del contrato. Las órdenes de los supervisores formuladas por escrito, deberán ser cumplidas por el Contratista, siempre que se ajusten a las disposiciones de esta ley, de sus Reglamentos o de los documentos contractuales. El Reglamento determinará las facultades y las obligaciones de los supervisores.

**ARTICULO 99.-Garantía de mantenimiento de la oferta.** Los interesados en participar en una licitación pública o privada, deberán garantizar el mantenimiento del precio y las demás condiciones de la oferta mediante el otorgamiento de una garantía equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) de su valor. Comunicada que fuere la adjudicación del Contrato, dicha garantía será devuelta a los participantes, con excepción del oferente seleccionado quien previamente deberá suscribir el contrato y rendir la garantía de cumplimiento.

**ARTICULO 100.-Garantía de Cumplimiento.** El particular que contrate con la Administración deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones; equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos. En los contratos de obra pública o de suministro con entregas periódicas o diferidas que cubran períodos mayores de doce (12) meses, la garantía de cumplimiento se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor estimado de los bienes o servicios a entregar durante el año, debiendo renovarse treinta (30) días antes de cada vencimiento.

### **Disposiciones Generales del Presupuesto del 2008**

**ARTÍCULO 52.-** Para los efectos de aplicación de los Artículos 38, 61 y 63 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado, los Organismos del Sector Público, que deban celebrar contratos de Obras Públicas cuyo monto sea igual o superior al MILLÓN SETECIENTOS MIL LEMPIRAS (L.1,700,000.00), tendrán como exigencia la Licitación Pública. Para montos iguales a OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.850,000.00), y menores a UN MILLÓN SETECIENTOS MIL LEMPIRAS (L.1,700,000.00) deberá seguir el procedimiento de Licitación Privada. No se requerirá licitación para los proyectos de inversión llevados a cabo por administración ni los contratos cuyo monto sea inferior a los OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.850,000.00), ni garantía de cumplimiento de contrato cuando no exceda de OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.85,000.00). La excepción de garantía no rige para los contratos que prevean adelanto de fondos. Los montos anteriores serán aplicables también a los contratos de Consultoría. Los contratos de Suministro de Bienes y Servicios requerirán Licitación Pública, cuando el monto supere los CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L.425,000.00), y Licitación Privada cuando exceda de CIENTO SETENTA MIL LEMPIRAS (L.170,000.00). Sin perjuicio de las normas que a tal efecto emita la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, las compras cuyo monto no exceda los CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.50,000.00), deberán efectuarse mediante dos (2) cotizaciones de proveedores no relacionados entre sí. Para montos superiores al citado y hasta CIENTO SETENTA MIL LEMPIRAS (L.170,000.00), se requerirán como mínimo tres (3) cotizaciones. Las adquisiciones de bienes o prestación de servicios no personales, así como las contrataciones de obras, estudios, consultorías y supervisiones que se concerten entre entidades del sector público nacional, no estarán sujetas a licitación ni caución.

Como consecuencia de lo anterior, existe un perjuicio económico a la Municipalidad por la Cantidad de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L.563,689.08).**

### **RECOMENDACIÓN Nº 1** **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Se debe cumplir con los principios de la sana y buena administración de los recursos, debiendo respetar los procedimientos de Ley. Para cumplir con los Artículo 5, 23, 63, 67, 82, 99, 100 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 52 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del 2008.

**MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

**CAPÍTULO VI**

**HECHOS SUBSECUENTES**

Como resultado de la revisión del Rubro de Caja y Bancos específicamente en la determinación de saldos se detecto un faltante por la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L.469.52)** el cual fue subsanado por la tesorera Municipal María Suyapa Vargas Reyes según recibo de tesorería N° 01398 de fecha 6 de febrero del año 2009: **Anexo 6**

**NORMA PATRICIA MENDEZ**  
Jefe del Departamento de Auditoría  
Sector Municipal